

Impunidad de la violación de los derechos humanos en Colombia

Impunity of the violation of human rights in Colombia

Claudia Patricia Gélvez García*

Resumen

La Constitución Política de Colombia contiene varios artículos que consagran los derechos humanos, así como los mecanismos de protección de los mismos; tal es el caso del habeas corpus, las acciones de amparo y las de cumplimiento; igualmente reconoce la primacía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre los constituidos en la Carta. No obstante, este reconocimiento jurídico, a la hora de la verdad, se queda allí en el papel, porque en este país los derechos humanos se violan permanentemente, comenzando por el mismo Estado, y, en la mayoría de los casos, estas vulneraciones quedan en la impunidad.

Palabras clave

Derechos humanos, impunidad, responsabilidad penal, violencia, víctimas.

* Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Abstract

The Political Constitution of Colombia has many articles that consecrate the human rights, as much as the structure of their protection; it is the case of habeas corpus, tutelage and fulfillment actions; likewise it recognizes the primacy of the International Law of Human Rights above the national law. Nonetheless, this legal acknowledgement, actually, is not applied, because in this country human rights are constantly violated, in the first place, by the State itself and, for the most of the cases, these transgressions remain in the impunity.

Key words

Human rights, impunity, criminal responsibility, violence, victims.

Introducción

Los derechos humanos nacen, se crean o se adoptan con el justificado propósito de dar protección a la agencia humana, es decir, defender a los seres humanos de la opresión y el abuso que otros cometan en su contra. Sin embargo, su respeto en la cotidianidad de algunos países como en Colombia es un serio reto para el mismo, ya que la crisis de los derechos humanos en este país no es de hoy, pues desde hace varios años se cometen crímenes de lesa humanidad como las torturas, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y genocidio, en un marco similar de terrorismo de Estado.

Colombia ha vivido un conflicto armado que arroja una constante y sistemática violación de los derechos humanos de sus habitantes, principalmente de aquellos residentes en el sector rural, donde se han cometido por parte de grupos al margen de la ley homicidios, secuestros extorsivos, masacres y desplazamientos de cientos de personas de sus humildes fincas, que se ven forzadas a buscar refugio en las grandes ciudades.

Enfrentar y detener dicho fenómeno se torna cada vez más complicado, pues existe la dificultad de definir y atribuir dichas violaciones; sin embargo, ya que los derechos

humanos implican obligaciones a cargo del Estado, es este el responsable de respetarlos y hacerlos respetar, garantizarlos o satisfacerlos.

Aquí se evidencia un altísimo nivel de violencia, así como de impunidad, a la vez que existe una sobreabundancia de normas y leyes que, al no ser respetadas, acaban por demostrar la inoperancia del Estado.

Se entiende por impunidad a la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones de los derechos humanos, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan de toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a las víctimas¹.

Impunidad de la violación de los derechos humanos en Colombia

Nuestro país ha estado involucrado en la ejecución de hechos que traen como resultado la violación de lo más importante para el individuo: los derechos humanos. Desde hace varios años la población colombiana ha sido afectada por grupos al margen de la ley que con la ambición de llegar al poder o algunas veces por simplemente ir en contra de las

¹ CONPES. Documento 3411 de 2006, concepto de impunidad.

políticas que implementan los gobernantes, cometen hechos atroces contra la población civil, la cual en muchas oportunidades no tienen nada que ver con el conflicto.

Hace unos años en Colombia se instituyó la política de seguridad democrática, cuyo principal objetivo, en principio, era brindar de una manera eficaz seguridad a los habitantes del país. No obstante, en la práctica ha omitido el respeto a los tratados internacionales ratificados por este Estado en materia de derechos humanos; ya que algunas veces los agentes de este, por demostrar logros ante sus superiores, han llegado a vulnerar la integridad de personas ajenas al conflicto armado.

Las infracciones al derecho internacional humanitario persisten en vigencia de esta política de gobierno, se presentan reiteradamente masacres, detenciones irregulares, desplazamiento, torturas y desapariciones forzadas contra la población campesina del país.

Estas políticas estatales excluyen y se oponen ampliamente a las normas internacionales, al involucrar a la población civil en el conflicto armado mediante informaciones suministradas por civiles, las que, de uno u otro modo, ponen en riesgo la vida y bienes de la misma población. El Estado sigue ejecutando políticas que buscan que toda la población civil sea parte del conflicto, lo cual se opone a la función fundamental de este, que es

la de garantizar y resguardar los derechos y libertades de la población colombiana.

Los trabajos que se hacen en Colombia sobre derechos humanos y las leyes guardianas de los mismos son percibidos como un impedimento para lograr una guerra exitosa contra la subversión. Por esta razón, muchos defensores de los derechos humanos han sido asesinados, para callar la voz denunciante de la impunidad de las atrocidades cometidas en contra de la población civil. En ocasiones estos defensores han sido tildados de ser parte activa de los grupos al margen de la ley, simplemente por el hecho de denunciar actos en los que se violan los derechos inherentes al individuo.

Ante esta situación, las organizaciones internacionales que velan por la protección de los derechos humanos han señalado la importancia del pronto cumplimiento de lo pactado; no obstante, el gobierno continúa incumpliendo muchas de las normas, ya sea vulnerando directamente con sus acciones los derechos humanos, u omitiendo su deber de tomar acciones contra los responsables de su violación, generando así la impunidad.

Ahora bien, en este país aquellas personas que trabajan por la defensa de los derechos humanos son convertidos en objetivos militares, los pocos funcionarios que cumplen las leyes son utilizados por los grupos subversivos, que impiden la

efectividad de la Fuerza Pública; de tal manera que las leyes –creadas para garantizar un verdadero Estado de derecho y proporcionar bases a una democracia real-, se han convertido en letra muerta.

La impunidad consigue, entonces, silenciar por completo a las víctimas del terrorismo de Estado o del terrorismo por grupos al margen de la ley.

El gobierno central para tratar de aplacar las críticas del pueblo ha dictado la Ley de Justicia y Paz, y puesto en marcha el programa de desmovilización de los paramilitares, a los que favorece con garantías constitucionales y penales como si no hubieran cometido ningún delito, y lo que es más grave aún, como si no hubieran dejado a cientos de personas sin familia, sin tierras y sin trabajo; y mientras estas personas, a los que estos alzados en armas han despojado de lo poco que poseían, no reciben por parte del gobierno las mismas garantías que aquellos que los dejaron sin siquiera donde vivir.

Algunas veces, los desmovilizados no son investigados por los crímenes que cometieron y son dejados en libertad por no tener procesos abiertos en su contra. La Ley de Justicia y Paz, que entre sus fines tiene la verdad, la justicia y la reparación, no es efectiva y eficazmente aplicada, porque a las personas que les fueron arrebatados

su familia y bienes por la fuerza brutal de estos grupos, no se les ha restituido nada de lo que se les robó y siguen quedando impunes los crímenes cometidos en su contra.

Como un claro ejemplo de los hechos horrendos cometidos por estos grupos al margen de la ley, está el caso de la agrupación paramilitar denominada “Serpiente Negra” la cual llevó a cabo una agresión contra la población de la región del Alto Ariari y contra el Comité Cívico de Derechos Humanos del Meta, que fue desterrado de la región y todos sus miembros amenazados de muerte².

Con esta política de gobierno se consolida el paramilitarismo, con el denominado proceso de “desmovilización”, el control paramilitar político, social, económico y territorial se ha incrementado, reforzado y fortificado, según lo reportado por algunos medios de comunicación nacionales. Los desmovilizados siguen realizando funciones de control social bajo la gracia de ser “desmovilizados”.

El paramilitarismo está infiltrado en grandes esferas del poder público, como el Congreso, la Fiscalía General de la Nación y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS. Se ha reforzado la intervención paramilitar en diversos procesos de decisiones públicas y, en general, en diferentes ámbitos del Estado.

² EQUIPO NIZKOR. Colombia, marzo del 2006.

Los que atentan contra el Estado de derecho y la democracia por parte del gobierno persisten en formular reformas constitucionales y legales que vulneran la autonomía de la rama judicial y debilitan los elementos de salvaguardia de derechos fundamentales. Hoy día, el gobierno presenta proyectos de ley que les permite, a quienes han arrebatado las tierras a los desplazados, legalizarlas, con esto no solo se están desconociendo los derechos de muchos campesinos, sino los derechos colectivos de los territorios indígenas y los de las comunidades afrocolombianas.

Aquí, a medida que surgen nuevos conflictos entre los grupos al margen de la ley en contra de los civiles más desprotegidos y que se encuentran en un estado de vulnerabilidad tan evidente, que el mismo gobierno en cabeza de la Vicepresidencia de la República ha adelantado una política de lucha contra la impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, contenida en el Decreto 2429 de 1998, por el cual se creó el Comité Especial de Impulso y Seguimiento (CEI) a las investigaciones de violaciones a los derechos humanos, encargado concretamente de:

- Impulsar dentro del marco legal y sin obstaculizar la labor de los organismos competentes, diligencias y gestiones pertinentes, relacionadas con las investigaciones en materia de derechos humanos.
- Realizar una atenta vigilancia y

control con relación a estas investigaciones.

- Coordinar e impulsar con los funcionarios competentes de cada entidad el desarrollo de las investigaciones para colaborar armónicamente en la realización de sus fines.
- Producir y divulgar trimestralmente reportes públicos sobre los adelantos en las Investigaciones, sin atentar contra el principio de la reserva sumarial.

Posteriormente, por medio de acuerdos de cooperación internacional, se definió la creación de una política específica en materia de impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos, la cual debía estructurarse utilizando todos los insumos de seguimiento producidos por el CEI en la tarea de impulso y seguimiento a casos.

La razón principal señalada para la necesidad de creación de la Política fue la creciente obligación del Estado de reaccionar ante los efectos negativos que la impunidad implica para el Estado de derecho. Como paso inicial para la estructuración de esta política se identificaron los siguientes ámbitos en que ella debía operar y producir resultados: el Estado, el social y el ámbito de la violencia armada y las políticas de transición que incluyen el contexto de verdad, justicia y reparación para las víctimas.

Seguidamente, bajo el liderazgo de la Vicepresidencia de la República, la

participación de algunas entidades³, la asesoría de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia y la cooperación de la Embajada Real de Países Bajos⁴, se estructuró la Política con base en la identificación, en primer lugar, de un *problema de política*, y en segundo lugar de ejes problemáticos a partir de los cuales se formularon proyectos para la programación de actividades concretas que serían ejecutadas por las entidades pertenecientes a la Política y por la misma Vicepresidencia. Todo lo anterior se realizó teniendo como referencia las estructuras y prácticas institucionalizadas o en vía de institucionalización utilizadas para la investigación, juzgamiento y sanción en casos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

El gobierno desde hace muy poco ha empezado un duro trabajo en la lucha contra la impunidad de la violación de los derechos humanos, pero según las conclusiones que presentamos a continuación, veremos que esta labor no ha sido tan eficaz como se pretende. Estas conclusiones fueron expuestas en el informe de

seguimiento a la política de lucha contra la impunidad, entre marzo de 2006 y diciembre de 2008.

La exposición de los resultados de la Política se efectúa desde dos perspectivas: la ejecución misma de los proyectos que la componen, y desde un ángulo más general que tiene en cuenta acciones adicionales realizadas, y en ciertos casos se hace referencia al contexto en el que se encuentra inmersa.

La Política fue concebida como una acción integral para superar los obstáculos que impiden una efectiva investigación, juzgamiento y sanción de los casos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y más específicamente como una estrategia para superar las dificultades institucionales del Estado colombiano para lograr, de manera generalizada y pronta, el esclarecimiento de los hechos, la sanción a los responsables y la asistencia a las víctimas en los casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.

De acuerdo con este objetivo general, desde su diseño la Política fue

³ Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Defensoría del Pueblo, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio del Interior y de Justicia, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

⁴ La participación de la Embajada de Países Bajos se produjo en primera instancia a través del proyecto "Bases para una estrategia de gestión y coordinación interinstitucional de lucha contra la impunidad por las violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario". Este proyecto se presentó en el marco de un acuerdo entre la Embajada de Países Bajos y el Estado colombiano realizado en el año 2003 con el objetivo de formular una política de lucha contra la impunidad e impulsar y hacer seguimiento a un número de procesos sobre violaciones de DDHH e infracciones al DIH.

concebida como una serie de acciones integrales de carácter institucional e interinstitucional para el fortalecimiento orgánico de las entidades que hacen parte de la lucha contra la impunidad en materia de DDHH y DIH.

Desde esta perspectiva, se entiende que mientras se logre el objetivo de fortalecer la capacidad estatal para la investigación, juzgamiento y sanción de los casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, como consecuencia lógica será posible una disminución en los índices de impunidad de estos casos⁵.

Así, teniendo en cuenta la forma como fue concebida la Política, su objetivo general, y tras casi tres años de la puesta en marcha de sus acciones, cabe preguntarse si en la situación actual y después de los resultados obtenidos hasta la fecha, el enfoque inicial de la Política debe permanecer o debe complementarse con otro tipo de acciones, o integrarse a políticas públicas en otros campos que de una u otra manera terminan impactando los resultados de la que ahora nos ocupa.

Se presentarán conclusiones alrededor de cuatro aspectos fundamentales que permiten dirigirse hacia una respuesta a esa inquietud:

- a) El primero de ellos está dado por los resultados y logros de los proyectos que conforman la Política y la determinación de disminución en los niveles de impunidad por violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.
- b) En segundo lugar, el análisis de los indicadores de Política y de eje, y el estado de los hitos de Política.
- c) El tercero tiene que ver con las dificultades de ejecución a las que la Política se ha visto enfrentada.
- d) En cuarto lugar, las acciones en la lucha contra la impunidad que, aunque no se enmarquen en las definidas por el CONPES 3411 ni se puedan evidenciar como parte de la ejecución de los proyectos, sí se realizaron a instancias del Grupo de Trabajo Ampliado –GTA–, por lo cual pueden entenderse como “acciones complementarias” que permiten dar cuenta de la sinergia alcanzada con la ejecución de la Política.

⁵ Informe de seguimiento a la Política de Lucha contra la Impunidad, en el periodo comprendido entre marzo de 2006 y diciembre de 2008.